

DICON/ADMU/DAS/JUR

PUENTE ALTO

24 JUN 2014
008

EX. N° _____ / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1) Que doña Mildred Valeria Lecaros Sandoval, se dirigió a la Entidad Fiscalizadora, denunciando que existe construido en calle Puerto Velero, entre las calles Manuel Rodríguez y Eyzaguirre, Villa Jardín Oriente II, de la comuna de Puente Alto, cierros metálicos, lo que le ocasiona bastantes molestias;

2) La Minuta de Contraloría General de la República, de fecha 06.03.2014, recepcionada por Asesoría Jurídica el 18.03.2014, a través de la cual se solicita a esta entidad informar sobre la referida denuncia,

3) El Memorandum N° 23/2014 de Organizaciones Comunitarias, de fecha 18.03.2014, a través del cual se informa a la Dirección de Asesoría Jurídica que los cierros singularizados en el Considerando 1) no cuentan con autorización municipal y, por lo tanto, tienen el carácter de irregulares;

4) El Decreto Ex. N° 535 de fecha 16.04.2014 que ordenó el retiro de los cierros metálicos singularizados en el Considerando 1),

5) Que el apercibimiento contenido en el citado Decreto Ex. N° 535 del considerando precedente, se encontraba mal formulado;

6) Que no existe Junta de Vecinos constituida en la Villa Jardín Oriente II, al tenor de lo informado por el Memorandum N° 191 de O.O.C., de fecha 23.05.2014.

DECRETO:

DÉJESE SIN EFECTO el Decreto Ex. N° 535 de fecha 16.04.2013, en todas sus partes.

RETÍRENSE los cierros metálicos construidos sin autorización de este Municipio, en la calle Puerto Velero, entre las calles Manuel Rodríguez y Eyzaguirre, Villa Jardín Oriente II, de la comuna de Puente Alto por cuenta y a costa de la Municipalidad de Puente Alto.

ENTRÉGUESE copia del presente instrumento al Depto. de Operaciones municipal, para que ejecute la orden contenida en el mismo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

